



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL HOSPITAL NACIONAL DR. HECTOR ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015", RELATIVO AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2019



CONCEPTO	ÍNDICE	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO		1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN		1
2.1 OBJETIVO GENERAL		
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
3. ALCANCE DEL EXAMEN		2
4. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADOS		2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL		2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN		21
7. RECOMENDACIONES		21
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA		21
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES		21
10. PÁRRAFO ACLARATORIO		22



**Director
Hospital Nacional
Dr. Héctor Antonio Hernández Flores,
San Francisco Gotera, Depto. Morazán.
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con los artículos 195 de la Constitución de la República, 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 27/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, realizamos examen especial de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, San Francisco Gotera, Depto. Morazán, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio del 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio del 2019.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio del 2019.
- b) Constatar si las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el informe objeto de seguimiento, no persisten a la fecha del presente examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del presente examen especial consistió en verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Examen Especial de Gestión



Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio del 2019 y constatar que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el Informe en mención, no persisten a la fecha, examen especial que realizamos de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable. Para tal efecto desarrollamos pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría que se ejecutó, los cuales responden a los objetivos presente examen.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados para realizar el presente examen especial fueron los siguientes:

1. Evaluar los procesos de planeación, ejecución y control de los resultados de la gestión ambiental.
2. Verificar la creación de la Unidad Ambiental del Hospital; así como el cumplimiento de sus funciones.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos técnicos relacionados con el tratamiento de las aguas residuales generadas por el hospital.
4. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión ambiental del Hospital.
5. Realizar inspecciones físicas, toma fotográfica, entrevistas, investigación bibliográfica y revisión documental.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Comprobamos que la administración del Hospital Nacional Dr. "Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán no cumplió con las recomendaciones Nos. 1 y 4 de las contenidas en el informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, Depto. Morazán, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.



La deficiencia se origina debido a que el Director del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, considera que las observaciones formuladas no son congruentes con los actos administrativos y el ejercicio de la potestad normativa, en tal sentido no realizó gestiones para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, Depto. Morazán, relativo al período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

No ejecutar acciones correctivas para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República con lleva a que las deficiencias se mantengan y por ende la gestión ambiental de las instalaciones del centro Hospitalario no se mejoren.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Director del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, expresa:

Reitero las siguientes consideraciones:

- 1- Que comencé a laborar como Director del Hospital Nacional de San Francisco Gotera en fecha 1 de julio de 2014, finalizando mis funciones el 15 de julio de 2019, actualmente destacado en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, ello me limita el acceso a documentación oficial en poder del Hospital al cual se hacen las observaciones a los hallazgos señalados por la cual me imposibilita ofrecer documentación oficial que se encuentra en poder de la institución.
- 2- Que, a los resultados del Examen Especial, realizado por esa Dirección de Auditoría y con el debido respeto hará las debidas estimaciones a efecto sean consideradas en su informe final.

Al haber asumido la dirección del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, gracias a las autoridades del Ministerio de Salud, lo hice con decisión e inquebrantable fe de ir desempeñándome con base a un trabajo con honestidad y responsabilidad. El esfuerzo fue compartido, teniendo siempre presente el compromiso adquirido.

Este informe a las recomendaciones realizadas en el examen de gestión ambiental, es una rendición de cuentas con la plena conciencia de que la labor efectuada fue gracias a quienes conformaban parte del personal, Jefaturas, personal técnico administrativo quienes con entrega y dedicación, trabajo tesonero y sacrificio fueron parte fundamental en favor de los objetivos propuestos.



Con la satisfacción que, a mi retiro de la referida institución, la deje en las prosperas condiciones de como la encontré Mucho estaba por hacerse son las oportunidades que nos da la vida. Cinco años de gestión acompañado de una construcción colectiva, respetuosos del interés de la persona humana y libre de actos de corrupción y malversación de fondos.

En ese sentido tampoco es la excepción mi actuación en la Gestión Ambiental, me he caracterizado por ser respetuoso de esa Honorable Corte de Cuentas, en fecha 28 de noviembre del corriente año respondí a las recomendaciones a las observaciones sobre los hallazgos encontrados y explique razonablemente lo que considere pertinente exponerles; no obstante, vengo con todo respeto a ampliar su contenido en virtud que el equipo 6 considera que la Administración del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera. Departamento de Morazán, no cumplió con las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República; sin embargo, agrega: "Cabe mencionar que al efectuar nuestras evaluaciones al respecto se determinó que la recomendación No.2 fue cumplida..."

Con base a los principios generales de la actividad administrativa contenida en el Artículo 3 de la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, relativos a la Legalidad, Proporcionalidad, Eficacia, Coherencia, Verdad Material y Buena Fe, considero pertinente manifestar que las observaciones formuladas no son congruentes con los actos administrativos y el ejercicio de la potestad normativa, así como con los principios y garantías del procedimiento administrativo.

En el examen formulado como bien se ha estipulado, literalmente señala "por el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015 relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

Sin embargo, se ha efectuada la aplicación de la normativa de los Lineamientos Técnicos para la Disposición Final de Medicamentos, Insumos y Químicos Peligrosos, Deteriorados y Vencidos, es una normativa tal como lo ha reconocido el equipo auditor que está vigente desde marzo 2019, lo cual en el ámbito de garantías jurídicas no puede aplicarse retroactivamente ninguna ley salvo que sea favorable al interesado.

Dicha normativa será aplicable a partir de esa fecha tal como lo establece el romano VII de dichos lineamientos emitidos por la Ministra de Salud. En fecha 25 de marzo de dos mil diecinueve.

En virtud de lo cual al señalamiento de incumplimiento de la recomendación 1 debió enfocar el análisis bajo el contexto de la normativa aplicable para el período sujeto de examen y no como se ha señalado.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al evaluar el cumplimiento de las recomendaciones sujetas al seguimiento en el presente examen, mediante el análisis de la documentación presentada y la inspección física realizada en el Centro Hospitalario, se concluye que de las 4 recomendaciones 2 de ellas no se han cumplido por los funcionarios pertinentes y por ende las deficiencias que originaron dichas recomendaciones se mantienen, en consecuencia, las mejoras ambientales no se generan para los usuarios del Centro Hospitalario.

Los comentarios presentados por el Director del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores; de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, no ofrecen elementos de juicio relativos a acciones correctivas aplicadas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, describe la gestión desempeñada en su período de actuación, no obstante el período auditado en el presente examen especial es del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2019, debido a la naturaleza del examen, la normativa aplicada es la que corresponde al período auditado.

2. MEDICAMENTOS VENCIDOS Y NO DESCARGADOS DEL INVENTARIO.

Comprobamos que la administración del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, no ha realizado el descargo y cambio de medicamentos vencidos de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, según detalle siguiente:

Medicamento vencido

NO.	NOMBRE DE MEDICAMENTO	No. DE LOTE	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES	CANTIDAD	MONTO EN DOLARES
VENCIDOS EN ALMACÉN							
1	Aminofilina 25 mg/mL Solución inyectable IV ampolla 10 ml, protegida de la luz	37089- MO	05/01/2010	08/2013	0.43	1175	505.25
2	Digoxina 0.25 MG/Mt, Sol Iny. Amp, 2ml	130327A	29/01/2015	03/2015	4.25	20	85.00
3	Prednisolona 5 mg Tableta oral EPI	021312	14/05/2013	01/2016	1.35	90	121.50
4	Prednisolona 5 mg Tableta oral EPI	031302	13/06/2013	02/2016	1.35	75	101.25
5	Isosorbide Mononitrato 40 mg Tableta oral EPI	B3085	14/05/2013	02/2016	4.20	100	420.00
6	Ketamina (Clorhidrato) 50 mg/ml Sol. Iny. IV Frasco vial 10 ML	E003E14	20/06/2014	05/2017	3.95	95	375.25



7	Diazepan 5mg/ml. Sol. Iny IV Amp. 2ML, protegida de la luz	1604201A	08/06/2016	04/2018	1.19	1,000	1190.00
8	Nitrofurantoina 100 mg. Cápsula oral EPI	37132	28/07/2017	06/2019	6.47	159	1028.73
SUB TOTAL							3,826.98
VENCIDO EN FARMACIA							
9	Ergonovina Maleato 0.2 mg/mL Solución inyectable I.M Ampolla 1 mL, protegida de la luz	E047D15		04/2018	3.04	47	142.88
10	Ergonovina Maleato 0.2 mg/mL Solución inyectable I.M. Ampolla 1 mL, protegida de la luz	E014P14		12/2017	3.00	32	96.00
SUB TOTAL							238.88
TOTALES							4,065.86

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. 48, sobre la obligatoriedad de las recomendaciones establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores", de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán en el Art.79, determina: "Se mantendrá un sistema para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, estado de los bienes, fecha, costo de adquisición, responsable de los mismos y depreciación o revalúo cuando aplique, con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo".

El Plan de Prevención y Contingencia relativo a Medicamentos Vencidos y otros Químicos Peligrosos Almacenados, en el romano III, Organización para la respuesta, numeral 1, Para la disposición segura de medicamentos vencidos, Nivel Local, en el apartado 3 establece: "El director del hospital gestionará ante el titular del ramo su autorización para proceder a la disposición final de los suministros médicos".

Los Lineamientos Técnicos para la Disposición Final de Medicamentos, Insumos y Químicos Peligrosos, Deteriorados y Vencidos, vigente desde marzo de 2019, en el romano IV, Contenido técnico, numeral 1, Descargo y literal a) Descargo de medicamentos, insumos y químicos peligrosos deteriorados y vencidos, en el numeral 7, establece: "Solicitar el descargo de los bienes vencidos, dañados y deteriorados, a las áreas correspondientes, incluyendo código, fecha de ingreso, fecha de vencimiento, descripción, lote, fuente de financiamiento, cantidad a descargar, precio unitario y total".



El Manual de Organización y Funciones en las funciones específicas del Director en el numeral 1, establece: "Ejercer la representación legal del Hospital y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con el quehacer hospitalario".

La deficiencia reportada se origina debido a que el Director General del Hospital, la Jefe de farmacia y el Guarda Almacén no gestionaron el descargo y/o cambio del medicamento vencido existente o en su defecto la disposición segura del medicamento vencido.

La falta de descargo del inventario de los medicamentos vencidos conlleva a que la información de existencias de suministros farmacéuticos del hospital, no sean reales, incrementándose el riesgo de que ocurra un desabastecimiento de medicamentos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, mediante nota de fecha 28 de noviembre del 2019 manifestó: "Que de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, el equipo de auditoría de esa Honorable Corte de Cuentas, realizó los procedimientos de Auditoría utilizados para evaluar la Gestión Ambiental del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, y para tal efecto se aplicaron las indagaciones correspondientes en las áreas identificadas, las que fueron notificadas a las instancias involucradas en el momento oportuno, entre ellas esa instancia debidamente notificó a la Dirección y a la respectiva Jefatura competente de Almacén.

Dicha Jefatura, es la responsable de dirigir y supervisar la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de suministros del almacén del Hospital en referencia, garantizando la calidad de los procesos para el adecuado funcionamiento de los servicios, a fin de contribuir con la atención de salud de pacientes y usuarios. Asimismo, es la responsable de la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de suministros y gestionar ante las autoridades correspondientes, en forma oportuna del descargo de suministros vencidos, deteriorados o en desuso.

En ese orden, durante mi gestión no fui informado por la Jefe de Almacén sobre gestiones pertinentes para el descargo de productos vencidos, pues hasta el último día de mi gestión no recibí de la jefatura inmediata responsable, siendo en su orden el Administrador, que según la estructura organizativa se debió canalizar a través del Administrador, pero tampoco éste recibió informe de dicha Jefatura para la realización de descargo de suministros vencidos, encontrándose tal responsabilidad en el Manual de Descripción de puestos que en lo sustancial señala: "Elaborar informes y presentarlos con oportunidad a la jefatura inmediata" que describe una de las funciones principales del Guardalmacén, lo cual me exonera de responsabilidad administrativa y patrimonial prevista en la normativa pertinente".



Después de la lectura del Borrador de Informe el Director del Hospital Nacional de Gofera, Depto. de Morazán, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, mediante nota de fecha 10 de diciembre del 2019 expreso:

Se señala que "Al no darle seguimiento a las recomendaciones que presentan los informes conlleva a que las deficiencias se mantengan y por ende la gestión ambiental de las instalaciones del Centro Hospitalario no se mejoren" considero una observación demasiado y fuertemente generalizada con aguda carga y de dosis de subjetividad en el sentido que las instalaciones del Centro Hospitalario no se mejoren lo cual nada tiene que ver con el descargo que juntamente su contenido ni siquiera llega a una caja, lo cual no desmejorara en nada el funcionamiento de las instalaciones de todo un centro hospitalario, contradictorio a la vez con el informe de Auditoría Financiera de junio 2019.

Tampoco se reconoce que existan logros destacados como el hecho que la persona responsable de farmacia tiene buenas líneas de comunicación hacia el almacén y hacia su jefatura superior, realizando oportunamente los pedidos y las gestiones a fin de no quedar desabastecido la farmacia.

También es importante mencionar que el comité de farmacoterapia realiza adecuadamente la función de elaborar el cuadro básico de medicamentos y la comunicación que se da entre la jefa de farmacia y el jefe de médicos en cuanto a medicamentos que no están disponibles y de los que debería adquirirse en mayor cantidad por poseer una demanda elevada.

Debo aclarar también que la regulación para el manejo del suministro en almacenes de salud, desde el 2011 a 2019 se han elaborado tres normativas así:

Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en almacenes del Ministerio de Salud. Acuerdo Ministerial 829 de fecha 14 de julio de 2011 con vigencia a partir de esa fecha hasta el 30 de julio de 2015.

Lineamientos Técnicos para las buenas prácticas de almacenamiento y gestión de suministros en almacenes del Ministerio de Salud. Derogando el primero y aplicable desde 30 de julio de 2015 hasta marzo de 2019.

Lineamientos Técnicos para la Disposición Final de Medicamentos, Insumos y Químicos Peligrosos Deteriorados y Vencidos, derogando el segundo y vigente desde marzo 2019.

La Unidad de Abastecimiento del Nivel Superior, a través del jefe de almacenes del nivel superior, directores regionales y directores de hospitales con el guardalmacén respectivo, son responsables de gestionar una vez al año el descargo de los suministros por obsolescencia, vencimiento y dañados; las jefaturas correspondientes deben gestionar oportunamente el descargo y su financiamiento, tomando en cuenta el plan de prevención y contingencia relativo a medicamentos



vencidos y otros químicos peligrosos almacenados emitidos por el Ministerio de Salud en abril 2011.

En ese sentido vale destacar algunos aspectos:

1. Que no se niega la existencia del producto vencido.
2. Que parte del producto encontrado como vencido, data desde el 5 de enero de 2010, vencido en agosto de 2013, fueron cuatro años en que no me encontraba como director en esa dependencia objeto del hallazgo.
3. Que conforme a la normativa aplicable en todos los años señalados, no es la que se debe estar administrando para el manejo de la auditoria y la respectiva integración de las normas; sin dejar de tomar en cuenta aquella normativa que es coherente y conectiva, porque la sola aplicación aislada de un artículo, conlleva aplicar injustamente la ley; por lo cual se debe cuidar de que la norma jurídica contenga los elementos de flexibilidad que faciliten los ejercicios de su interpretación correctora liquidando los entorpecimientos que acumula todos los vicios de la letra que mata, y no posee una sola de las virtudes que vivifica la justicia.
4. Que para señalar la deficiencia se debe de tomar en cuenta de acuerdo a la reglamentación al jefe de guardalmacén, pues fue esta quien por omisión no realizo las gestiones necesarias para el descargo de suministros médicos vencidos ni informó a la dirección por lo cual yo no fui debidamente informado por ella para tomar las acciones debidas.
5. Que con la normativa se debe apreciar y establecer la diferenciación que las autoridades de salud han venido manejando entre Descargo y Cambio de Medicamentos Vencidos con la terminología.

Por lo tanto, se debió ser más expedito y comenzar señalando que la deficiencia se mantiene, debido a que la jefa de Guardalmacén no muestra evidencia de las gestiones para el descargo de medicamentos y suministros desde el año 2010 hasta el año 2019. En los comentarios del jefe de guardalmacén no da mayores detalles sobre las gestiones que haya realizado o enviado a la dirección del hospital de San Francisco Gotera, tampoco contiene o presentó evidencia de recibido.

Como Jefe de Almacén no me presentó esa información, por lo tanto, la misma no la maneje para actuar conforme el protocolo respectivo, ya que desde que entre a trabajar en esa institución desde julio de 2014, quien ha tenido esa información es la jefa de almacén, y parte de la auditoria e información que se está solicitando es precisamente esa por donde debió comenzar la auditoria.

No deslegitimado el informe, pero el equipo auditor no fue diligente en exponer dicho señalamiento a la administración anterior.

- Que estoy en total desacuerdo en el informe presentado por la jefa de Almacén, en primer lugar, porque ella debe ser conocedora de su mandato en el ejercicio de su cargo y jamás debe esperar que el ente controlador le venga señalar lo que ella sabe que tiene que hacer dentro de su trabajo.



- Que tampoco es cierto que no se le haya notificado las observaciones realizadas por la Corte de Cuentas en su momento oportuno lastimosamente y reitero no sustraje ninguna documentación oficial como para poder presentarlo como atestado. Pero de lo que si estoy seguro porque lo recuerdo que ella si fue notificada de las observaciones en su momento; que lamento que se aproveche de que ya no me encuentro en la institución para desvirtuar su irresponsabilidad manifestando a la ligera que no se le notificó, acto que considero negligente e imprudente en virtud del cargo que ella ostenta, amparándose en una excusa, cuya falta de ética la lleva a ocultar toda la carga de su responsabilidad que se le mandata en cada lineamiento.

Siendo que el hallazgo persiste y el señalamiento no puede repararse por más que se pretenda o se argumenta, si estoy en total acuerdo en la responsabilidad de la omisión para volver al estado en que se encontraba con excepción de que proceda a efectuar las acciones conducentes que en grado a su cargo este le exige, pues por la naturaleza de su nombramiento es de los cargos que por parte del Ministerio de Hacienda se le exige el cumplimiento y garantía de una fianza.

Que no puede atribuirse una responsabilidad colectiva, sin previamente investigar y conforme a la cadena de mando, también hay una cadena de custodia para emitir un juicio de responsabilidad individual, ello de conformidad al Manual de Puestos que destaca perfectamente las atribuciones y responsabilidades que posee cada jefatura y en particular la jefatura del almacén, las cuales expresé en el informe anterior y que reitero:

Dicha Jefatura, es la responsable de dirigir y supervisar la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de suministros del almacén del hospital en referencia, garantizando calidad en los procesos, para el adecuado funcionamiento de los servicios, a fin de contribuir con la atención de salud de pacientes y usuarios. Asimismo, es la responsable de la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de suministros y gestionar ante las autoridades correspondientes, en forma oportuna del descargo de suministros vencidos, deteriorados o en desuso.

En ese orden durante mi gestión no fui informado por la jefe del almacén sobre gestiones pertinentes para el descargo de los medicamentos vencidos, pues hasta el último día de mi gestión no recibí de la jefatura inmediata responsable siendo en su orden el administrador, que según la estructura organizativa se debió canalizar a través del administrador, involucrando directamente al tesorero en correlación con el jefe de la UACI, pero tampoco éstos recibieron informe de dicha jefatura para la realización de descargo de suministros vencidos, encontrándose tal responsabilidad en el Manual de Descripción de Puestos que en lo sustancia señala: Elaborar Informes y presentarlos con oportunidad a la jefatura inmediata, que describe una de las funciones principales del guardalmacén lo cual se me exonera de responsabilidad administrativa y patrimonial prevista en la normativa pertinente.

Se anexa copia de las funciones y responsabilidades de la persona nombrada y bajo fianza de la Jefatura de Guarda Almacén.



Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, la Jefa de Almacén comentó: "En primer lugar informarles que en la auditoría anterior del período mencionado, nunca supe que había quedado esta observación, solamente me fue entregada la esquila de notificación de inicio de dicha auditoría, en ningún momento yo recibí como área, alguna deficiencia, es decir cero observaciones, por lo tanto no pude continuar con dicha observación porque no fue generada en su momento a mi persona como responsable del área, siendo informada por ustedes que yo estaba involucrada con una deficiencia que pudo ser subsanada en esa ocasión, gestionando a través de la Dirección el descargo de los medicamentos vencidos; ya que era un compromiso darle seguimiento a lo observado.

Como ustedes mismos pueden revisar o analizar la información o archivo de las auditorías realizadas anteriormente a mi persona nunca se me comunicó ningún hallazgo. Sin embargo, estamos gestionando el cumplimiento de la recomendación. Tomando en cuenta que ustedes como Equipo, han determinado que existen medicamentos vencidos y que no han sido descargados. Les informo que existe el proceso de descargo, por lo cual anexo evidencia documental la presentación ante la Ministra de Salud para que autorice y así proceder con el respectivo descargo y destrucción final de los mismos, cabe mencionar que este proceso ya no está a mi alcance darle seguimiento hasta que reciba la notificación de autorizado; así también está la presentación de la solicitud de compra para la contratación de la empresa encargada para el traslado y destrucción final de los medicamentos vencidos.

No omito manifestarles que esta gestión solo es del área del almacén; farmacia reportó su medicamento vencido en fecha 25 del presente, éste se va hacer un proceso adicional al actual, estoy trabajando en el informe para poderlo remitir el día jueves de la presente semana a la Ministra de Salud, para que la autorización sea un sola".

Posteriormente a la lectura del borrador de informe la jefa del almacén expreso lo siguiente:

En repuesta a REF-DASEIS-1195-1/2019, informo que este hallazgo encontrado, está en proceso en el despacho de la Ministra de Salud, según presentación de memorándum No. 2019-5440-109 de fecha 05/11/2019 y Memorándum No. 2019-5440-211 de fecha 27/11/2019 respectivamente. Como hospital estamos esperando la respectiva autorización para la disposición final de los medicamentos vencidos.

Se adjunta fotocopias de documentación evidenciada.

- Memorándum No. 2019-5440-211 de fecha 27/11/2019 enviadas a la Ministra de Salud con sus respectivos atestados.
- Vale de salida de las existencias de los medicamentos vencidos No.770/2019.
- Solicitud de compra para la contratación de la empresa para el traslado y destrucción de los medicamentos vencidos.



➤ Esquela de notificación de la Auditoria anterior.

La Jefa de Farmacia mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2019 manifestó: "Les informo que se realizó los trámites correspondientes entregando medicamentos vencidos del área de farmacia a la Guardalmacén de este centro hospitalario, y documentación respectiva para realizar los trámites para el proceso de destrucción".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentados por el Director General actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, la Jefa de Almacén y la Jefa de la farmacia, no desvirtúan la deficiencia relativa a la falta de gestiones para el realizar el descargo de medicamentos vencidos desde agosto de 2013 al 30 de junio de 2019, debido a que en la fecha citada no se inició el proceso sobre la disposición final de los medicamentos vencidos, no obstante que es una recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, asimismo, dicho procedimiento es responsabilidad del cargo.

De acuerdo con lo manifestado por la Jefa de Almacén, a partir del presente examen han iniciado el proceso de descargo, constatamos según memorándum No. 2019-5440-109 de fecha 05 de noviembre de 2019 mediante el cual solicita a la Ministra de Salud, la autorización para la disposición final de los medicamentos vencidos y deteriorados, no obstante, la deficiencia reportada se mantiene a la fecha del presente examen.

Según partida de ajuste relativa al inventario del medicamento observamos que han efectuado registro contable para descargar el valor monetario del medicamento, no así la disposición final de los medicamentos por falta de autorización de la Ministra de Salud para la destrucción del medicamento. La condición reportada se mantiene.

3. NO REALIZARON ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO AL AGUA DEL POZO UTILIZADA POR LA POBLACIÓN USUARIA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL.

Comprobamos que no realizaron análisis bacteriológicos al agua para consumo de los usuarios del Centro Hospitalario, la cual es abastecida por el pozo interno perforado dentro de las instalaciones del Hospital.

El Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) 13.02.01:14, en los REQUISITOS DE CALIDAD, numeral 5.2.1. Requisitos microbiológicos, establece los límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos para agua de consumo humano, siendo estos los siguientes:



Tabla 1. Límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos para agua de consumo humano.

No.	Parámetro	LÍMITES MÁXIMOS		
		Técnica de filtración por membranas	Técnica de tubos múltiples	Método cualitativo (presentación/ausencia)
1	Bacterias coliformes totales	< 1UFC/100 ml	< 1.1 UFC/100 ml	N/A
2	Bacterias coliformes fecales	< 1UFC/100 ml	< 1.1 UFC/100 ml	N/A
3	Escherichia coli	< 1UFC/100 ml	< 1.1 UFC/100 ml	Ausencia

Los datos que presenta la tabla anterior, no se pudieron comparar con ninguna información, por no existir análisis efectuado al agua que se utiliza del pozo.

Asimismo, el numeral 6.2.2, sobre el control de calidad por los administradores, abastecedores u operadores, establece: "Deben realizar los análisis básico, intermedio y completo establecidos en la tabla 4, teniendo registros a disposición de la autoridad sanitaria para su verificación". Además, en el numeral 6.2.4, se establece el número de muestras en relación a la población servida de la siguiente forma:

Tabla 3. Número de muestras para análisis básico

No.	Población	Muestras al año	Muestra al mes
1	< 5000	12	1
2	5000 a 100,000	12 por cada 5000 habitantes	1 por cada 5000 habitantes
3	100.001 a 500,000	12 por cada 10,000 habitantes y 120 muestras adicionales	1 por cada 10,000 habitantes y 10 muestras adicionales
4	> 500,000	12 por cada 100,000 habitantes y 180 muestras adicionales	1 por cada 100,000 habitantes y 15 muestras adicionales

Fuente: Guía para calidad del agua potable, 3ª edición, OMS 2006

Por otra parte, en el numeral 6.2.5.4, señala para los administradores, abastecedores u operadores de cada sistema, respecto a los parámetros microbiológico los siguientes:

Tabla 4. Parámetros a determinar en cada sistema

No.	Parámetro	Básico	Intermedio	Completo*
Microbiológico				
1	Bacterias coliformes totales	X	X	X
2	Bacterias coliformes fecales	X	X	X
3	Escherichia coli	X	X	X

El Código de Salud en el Art. 63, establece: "El agua destinada para el consumo humano deberá tener la calidad sanitaria que el Ministerio conceptúa como buena



y exigirá el cumplimiento de las normas de calidad en todos los abastecimientos de agua utilizadas para el consumo humano...".

El Manual de Procedimientos Técnicos para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en el numeral 9, Descripción de las Actividades, establece: "Para efectos de este manual sobre la "Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano" comprende la verificación y evaluación del cumplimiento de lo establecido por la Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable, en cuanto a las características bacteriológicas y físico-químicas del agua para que sea clasificada como apta para el consumo humano; actividad que es realizada por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, independientemente de la que realicen las instituciones abastecedoras de agua.

Las actividades a realizar son las siguientes: lecturas de cloro residual, utilizando diferentes equipos y reactivos, toma de muestras de agua para análisis bacteriológico, físico químico y metales, limpieza de cisternas y tanques, inspecciones a fuentes y tanques de almacenamiento de agua...". Además, en el cuarto párrafo del mismo numeral enfatiza: "Los responsables de los sistemas de abastecimiento de agua, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Salud, Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable y el presente manual de procedimientos, acatando las disposiciones del Ministerio en relación a la prevención de la contaminación del agua, para lo cual debe existir coordinación con las diferentes instancias del mismo"

El Manual de Organización y Funciones en las funciones específicas del Director en el numeral 1, establece: "Ejercer la representación legal del Hospital y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con el quehacer hospitalario".

La deficiencia reportada se origina debido a que los miembros del Comité Ambiental creado por la administración del Centro Hospitalario, no gestionan ante las autoridades competentes la realización de los análisis bacteriológicos al agua procedente del pozo interno.

Al no realizar los análisis bacteriológicos al agua del pozo perforado internamente, existe el riesgo de que el suministro de agua a la población del Centro Hospitalario, no tenga la calidad o no este apta para el consumo humano, debido a que la red de distribución del agua que utilizan las instalaciones del hospital, está conectada con las tuberías procedentes del suministro de agua de la empresa distribuidora "EMDESA- ANDA" y conectada a la bomba que suministra el agua del pozo interno del hospital.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, mediante nota de fecha 28 de noviembre del 2019 comentó: "En el Hospital Nacional de San Francisco Gotera,



durante mi gestión funcionó el Comité de Gestión Ambiental, coordinado por el [REDACTED], cuyo comité funcionaba con varios elementos que la conformaban. A dicha observación puedo mencionar que el señor Serrano junto a su comité hasta la fecha que informo, siempre desarrolló sus funciones con eficiencia, y en sus informes destacaba la existencia del sistema hídrico emergente. En el hospital funcionan tres mecanismos de abastecimiento de agua potable y que, para mejor proveer, debe solicitarse mayor ampliación de la de informar al Coordinador del Comité de Gestión Ambiental del referido hospital.

1. El principal es el proporcionado por la empresa EMDESA, de uso diario, funciona las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
2. El segundo, es un tanque de reserva, siendo un sistema por gravedad a través de un tanque elevado a 13 metros sobre el terreno natural con capacidad útil de 40 m³ y llenado directamente por presión del sistema del proveedor local EMDESA quienes envían el agua previamente tratada, en este sistema incluye también un tanque de cisterna con capacidad útil de 350 m.³ pero éste es raramente utilizado durante el año.
3. Funciona un tercer sistema que es el señalado como observación y se refiere al funcionamiento de un pozo, cuyo mecanismo de extracción es a través de una bomba sumergible.

Este sistema, hasta mi gestión su uso era prácticamente nulo, ya que está dispuesto para aquellos de suma y extrema emergencia. Lo cual no fue necesario su uso porque la bomba sumergible tuvo desperfectos y no funcionaba. No era necesario su implementación porque la empresa EMDESA siempre dispuso del agua hacia el Hospital de uso permanente, quienes solventaban cualquier falta de abastecimiento a través de sus medios cuando se le requería.

Debo aclarar que para tales funciones de la jefatura inmediata de dar mantener la coordinación respectiva es el Administrador del Hospital, quien mantiene relación directa con el Comité de Gestión Ambiental y con el Inspector de Saneamiento Ambiental. Delegué oportunamente al Administrador para que se realizara las coordinaciones respectivas a efecto de efectuar el análisis bacteriológico del agua en el pozo mencionado, a fin de dar cumplimiento a la observación de ese ente contralor; a pesar de que dicho pozo ya estaba en desuso.

Después de haber leído el informe en nota de fecha 10 de diciembre del 2019 el Director del Hospital Nacional DR. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, departamento de San Morazán, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019 expresa:

Me referiré a los mismos términos que ya mencioné en el informe de fecha 28 de noviembre al equipo de auditoría, los cuales son coincidentes con los presentados muy responsablemente por el Comité de Gestión Ambiental Hospitalaria, los cuales ratifico.



En ambos informes se les hizo mención que el agua del pozo utilizada rara vez, es utilizada, y lo mencioné que su uso era prácticamente nulo, ya que esta dispuestos para aquellos casos de suma y extrema emergencia; ya que la demanda del agua es suministrada y facilitada al usuario en primera opción por la proporcionada por la empresa EMDESA, la cual es de uso diario, funcionando las 24 horas del día durante los 365 debiéndose entender que el agua del pozo no es necesaria. Así mismo como segunda opción de cobertura es el tanque de reserva el cual se abastece con la misma agua que proporcionará la primera opción, es decir se proporciona y distribuye el agua por medio de la que suministra la empresa EMDESA, y como tercero es el pozo objeto de hallazgo, el cual ya se dijo es casi nulo. No se cierra por una eventualidad de emergencia.

La observación se subsana con las medidas de las cuales la administración asumió el compromiso. Antes de mi retiro se encontraban las gestiones para la adquisición de un nuevo sistema (motor/bomba) pero que por razones obvias de tramitología a la fecha inclusive la nueva administración no ha completado la adquisición. De tal manera que el hallazgo se subsane procediendo a realizar los análisis bacteriológicos correspondientes.

Lo que si debo aclarar es que el agua del pozo, durante mi gestión no fue necesaria ni tampoco poner en funcionamiento el pozo para uso y consumo del usuario; por lo tanto, nunca se puso en riesgo ni se efecto la salud de los mismos.

En ese sentido no comparto el texto de la observación en cuanto a lo que se refiere "El agua del pozo utilizada para la población usuaria de las instalaciones del hospital" porque pareciera que soy un vulnerado, atentatorio y peligroso que expongo a la población usuaria, lo cual no es cierto por las aclaraciones que he realizado, he sido enfático al decir que dicha agua no es una opción para el consumo de la población usuaria del hospital.

Así dese por cumplida la observación y exonéreseme de responsabilidades.

Mediante Oficio No.2019-5083-12 de fecha 25 de noviembre de 2019, los miembros del Comité de Gestión Ambiental Hospitalario, comentaron: "Sobre este tema el hospital cuenta con este sistema hidráulico emergente, que rara vez se utiliza en el consumo interno, es decir dentro de los tres mecanismos de uso hidráulico; el primero de uso diario las 24 horas y los 365 días del año es el sistema por gravedad a través de un tanque elevado a 13 metros sobre el terreno natural con capacidad útil de 40 m3 y llenado directamente por la presión del sistema del proveedor local EMDESA quienes envían el agua previamente tratada. (se anexa fotografía y características)

El segundo sistema a utilizar es el del tanque cisterna con capacidad útil de 350 m3 (se anexa fotografía y características) cuyo sistema también es utilizado rara vez en el año.



Y por último como tercer sistema es el señalado, el del pozo cuyo mecanismo de extracción es a través de una bomba sumergible y que este sistema es prácticamente nulo su uso ya que no se usa para consumo interno a menos se tenga una verdadera emergencia. Pero, sin embargo, a través del inspector de saneamiento ambiental destacado en la Unidad de Salud de este Municipio, Sí se han realizado análisis bacteriológicos al agua del pozo en el tiempo mencionado, aunque hay algunos análisis que están pendientes de recogerse en el laboratorio central previa coordinación entre el administrador y el Laboratorio Central Max Bloch. (Se anexan los disponibles: 1* Formulario de Envío de Muestra de Agua de Pozo No. 1 de Fecha 16/08/2016, 2* Informe de Análisis Microbiológico de Agua de Pozo con muestra No. 82 de Fecha 23/02/2016, 3* Informe de Análisis Microbiológico de Agua de Pozo con muestra No. 202 de Fecha 24/04/2016, 4* Informe de Análisis Microbiológico de Agua de Pozo con muestra No. 431 de Fecha 23/02/2016 Y 5* informe de análisis microbiológico de agua de pozo con muestra No. 197 De Fecha 24/04/2017.

Cabe mencionar que para este año está programado que se tome la muestra de agua de dicho sistema, para el día lunes 2 de diciembre de 2019 y posterior envío para su análisis. También que al inicio del año no se pudo tomar y enviar la muestra según cronograma por que el sistema del conjunto motor/bomba estaba fuera de servicio, ya que se había dañado eléctricamente y hubo necesidad de realizar gestiones generales de compra hasta sustituirse por completo dicho sistema en el mes de Julio de 2019. (Se anexan Memorándum No. 2019-5083-44 de fecha 07 de mayo de 2019 con la comunicación respectiva con el Inspector de saneamiento. Memorándum No. 2019-5083-67 de fecha 29 de junio de 2019 con las referencias de dicho proceso emitido a la dirección. Orden de trabajo No. CI-2019-0050-000400 de fecha 26 de Julio de 2019 por lo realizado en actividades y costos. Orden de trabajo No. CI-2019-0050-000412 de fecha 26 de Julio de 2019 por lo realizado en actividades y costos respecto al tratamiento de la cisterna y fotografías".

El coordinador del Comité Ambiental del Hospital Nacional DR. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en nota de fecha 10 de diciembre del 2019 expresa:

Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez hacer mención en relación a notificación No. REF.DASEIS-1195-10/2019 de fecha 3 de los corrientes por lo que entregamos los siguientes documentos de respaldo que como comité de gestión ambiental de este hospital a partir del 23 de marzo de 2018 según resolución No. 27, hemos generado y en respuesta a dos hallazgos preliminares en documento de su parte, por lo que anexamos lo siguiente:

- ✓ Acta No. 9 de fecha 9 de diciembre de 2019, generada por el CGAHG.
- ✓ Convocatoria a esta reunión.
- ✓ Lista de Asistencia de esta reunión



- ✓ Gestión de compra de fecha 06/12/2019, oferta y orden de compra No. 226/2019 generada
- ✓ Memorandum No. 2019-5083-107 notificando avances a la dirección y' Gestión de compra No. 160 de fecha 22/11/2019, orden de compra No. 222/2019 generada
- ✓ Acta, reporte y análisis solicitado para verificar resultados

Que este comité entra en función a partir del acuerdo 23 de marzo de 2018, (Se anexa acuerdo) conociendo e implementando varias acciones que se requerían dentro de las observaciones de gestión ambiental. Tales fueron los casos de trampa de grasas, extintor tipo K, análisis de aguas residuales, entre otras.

Sobre este tema en el hallazgo No. 3 el hospital a través de su CGAHG ya ha presentado los argumentos respectivos en donde expresan los mecanismos disponibles de suministro de agua potable para el consumo humano. Siendo el mecanismo No. 3 o sistema de agua de pozo extraído por medio de un sistema de conjunto motor/bomba sumergible incluyendo las evidencias que a través del inspector de saneamiento ambiental destacado en la Unidad de Salud de este Municipio y que sí se han realizado análisis bacteriológicos al agua del pozo en el tiempo mencionado, de los cuales se anexaron los disponibles:

- 1- Formulario de envío de muestra de agua de pozo No. 1 de fecha 16/08/2016
- 2- Informe de análisis microbiológico de agua de pozo con muestra No. 82 de fecha 23/02/2016.
- 3- Informe de análisis microbiológico de agua de pozo con muestra No. 202 de fecha 24/04/2016.
- 4- Informe de análisis microbiológico de agua de pozo con muestra No. 431 de fecha 23/02/2016
- 5- Informe de análisis microbiológico de agua de pozo con muestra No. 197 de fecha 24/04/2017. de los cuales en dichos análisis los resultados se encuentran básicamente entre los parámetros permisibles.

Que el sistema al que se hace referencia en este hallazgo 1 físicamente ha estado fuera de uso ya sea por fallo y/o porque no se utiliza, lo que también significa que nuestra población no ha estado expuesta al consumo de agua por este sistema

Así mismo se subraya que también este CGAHG, comprendiendo la importancia de garantizar los parámetros permisibles en el uso del agua potable para el consumo humano, a través de las gestiones con entidades correspondientes sometió de inmediato el proceso de suministro e instalación de un sistema con Clorinador tipo "T" para clorar con pastilla de hipoclorito de sodio al 70% X3"X1"X200 gramos de manera permanente en el sistema de extracción sumergible del pozo en mención. sistema que garantizará que el agua extraída del pozo hospitalario, pueda ser tratada en el trayecto a su distribución o almacenamiento si así se requiere por ausencia del suministro por parte del proveedor EMDESA incluyendo poder hacer la toma de muestras de este sistema para su análisis bacteriológico también al agua previamente tratada y no cruda como se tenía.



Se anexa gestión de compra de fecha 06 de los corrientes que incluye la oferta estimada, orden de compra generada No. 226/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019 por \$226.00 y memorándum No. 2019-5083-107 con la comunicación Respectiva de nuevos avances en gestión ambiental y pasa a la Dirección

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por el Director del Hospital nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, actuante durante el período del 1 de julio de 2014 al 15 de julio del 2019, no desvirtúan la deficiencia reportada, debido a que no menciona que se haya hecho las pruebas bacteriológicas.

Los miembros del Comité de Gestión Ambiental Hospitalario, confirman la deficiencia reportada debido a que el agua extraída del pozo perforado se usa mínimamente y aún no se ha realizado los análisis para garantizar su potabilidad, además se advierte el incumpliendo de la normativa que establece la realización de los mismos sin importar su uso. Los informes de análisis de calidad del agua para consumo humano presentados a la fecha corresponden al período abril de 2016 a abril de 2017, no así para el período sujeto a examen, comprometiéndose la Administración a realizarlos posteriormente; con respecto a las gestiones realizadas para la adquisición de un nuevo sistema (motor/bomba) tuvimos a la vista la documentación que ampara lo comentado, sin embargo, a la fecha del examen no se había completado su adquisición. La observación reportada se mantiene; ya que se espera que se instale el sistema de clorificador en las instalaciones procedentes de pozo interno del hospital y efectuar los respectivos análisis bacteriológicos del agua y comprobar que ésta se encuentra apta para el consumo humano y para utilizarla en las estaciones del hospital, en donde se espera que se cumpla con la norma establecida en El Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS). La condición reportada se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad con los resultados obtenidos por medio de los procedimientos aplicados en el examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019", se concluye que de las 4 recomendaciones objeto de seguimiento 2 no se han cumplido, consiguientemente las condiciones que dieron origen a las mismas aún persisten.



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, Departamento de Morazán, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, no se emite ninguna recomendación.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna no ha realizado seguimiento al "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

Así mismo no existe ningún informe de auditoría como consecuencia de la contratación de firma privada; ya que la institución no ha contratado los servicios profesionales que conlleven a emitir un informe del período auditado.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al realizar "Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, el cual contiene recomendaciones cuyo seguimiento y evaluación es el objeto del presente examen especial.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe de Examen Especial, se efectuó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable, y se refiere únicamente al examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, relativo al período del 1 de enero del 2018 al 30 de junio de 2019 y se ha preparado para comunicar al Director del Hospital

Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera,
Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 17 de diciembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.**

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial
o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información
Pública.

